



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :— De años anteriores: 50 pesetas	INSERCCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU-1-1958
Año 1981	Miércoles 25 de noviembre	Número 269

DIPUTACION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo acordado por esta Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión plenaria celebrada el día seis de noviembre del año en curso, se convoca Oposición libre para proveer en propiedad tres plazas de Asistentes Técnicos Sanitarios, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. — *Objeto de la convocatoria.* Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de Oposición libre, de tres plazas de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Diputación Provincial, encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase de Técnicos de Grado Medio, dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 3,3, nivel de proporcionalidad 8, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Quienes fueren destinados a prestar sus servicios al Hospital Psiquiátrico de «San Salvador», de Oña, tendrán la obligación de residir en dicha localidad.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59 del texto articulado de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 3046/1977, los titulares de estas plazas únicamente serán remunerados por los conceptos indicados. En su virtud no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase ni percibir remuneraciones distintas a las expresadas anteriormente.

El desempeño de estas plazas no podrá simultanearse con el de cualesquiera otras, cargos o empleos remunerados con fondos de esta Corporación, del Estado, de otras Entidades, Corporaciones Locales o Empresas que tengan relación con los mismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.* — Para tomar parte en esta Oposición será necesario:

- Ser español.
 - Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- Conforme a lo establecido en el artículo 33-2 del Real Decreto 3046/1977 de 6 de octubre, el exceso del límite de edad establecido anteriormente se compensará con los servicios prestados con anterioridad a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dicho servicio.
- Estar en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario, expedido por el Estado Español.
 - No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones del cargo.
 - Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
 - No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. — *Solicitudes.* Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición deberán extenderse en el impreso normalizado establecido por esta Excm. Diputación Provincial que se facilitará en el Negociado de Personal y en ellas los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base 2.ª, y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 707/1979.

Las dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que aparezca publicado un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa inserción de su texto íntegro en el de la Provincia, que también será expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañando, en todo caso, el justificante de haber satisfecho en la Depositaria de Fondos Provinciales los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 2.000 ptas, y que no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la Oposición.

Si alguna de las instancias adoleciera de cualquier defecto de forma se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo sub-

sane de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámites.

Cuarta. — Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia de esta Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. — Composición y nombramiento del Tribunal. El Tribunal que ha de juzgar esta oposición estará constituido en la siguiente forma:

—Presidente: El de esta Excm. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

—Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Colegio Oficial de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

El Director Médico del Hospital Provincial o del Sanatorio Psiquiátrico de Oña.

—Secretario: El de la Excm. Diputación Provincial o funcionario Técnico de Administración General de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

La designación nominativa de los miembros del Tribunal se hará pública íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se expondrá en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal, sean titulares o suplentes, cuando a su juicio, concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las recusaciones, caso de producirse, habrán de formularse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se anun-

cie su designación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, sean titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. — Constitución del Tribunal. Una vez finalizado el plazo concedido para recusaciones y resueltas las que, en su caso, hubieran podido formularse, el Tribunal se constituirá para verificar un sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, así como para fijar el día, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas.

Ambas actuaciones del Tribunal se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, e igualmente serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación. No obstante, su resultado se notificará en forma fehaciente a cada aspirante, quince días antes de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, que serán apreciados libremente por el Tribunal, y éstos no podrán comenzar hasta después de transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria.

Séptima. — Procedimiento selectivo y su calificación. Esta oposición libre constará de los siguientes ejercicios:

1.º Este ejercicio será público y consistirá en contestar oralmente, durante un tiempo máximo de una hora, de tres temas extraídos al azar del programa que figura como anexo de esta convocatoria.

Concluida su exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. Este diálogo no podrá exceder de quince minutos.

2.º Será práctico y consistirá en realizar una prueba que determina libremente el Tribunal antes de empezar el ejercicio.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez, quedando eliminados quienes no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Y si en cualquier momento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de ellos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá ser excluido, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Octava. — Propuesta de nombramiento. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará su resultado en el Tablón de Edictos de la Corporación y simultáneamente la elevará a la Presidencia para que formule a la Excm. Diputación la correspondiente propuesta de nombramiento a favor de los que hubieren alcanzado mayor puntuación. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos de lo previsto en el art. 11-2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación obtenida, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas excadiesen de las plazas convocadas.

Novena. — Plazo de presentación de documentos. Los aspirantes propuestos deberán presentar en el Negociado de Selección y Contratación de Personal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución de la oposición, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda de esta convocatoria, y que son:

1. Certificación en extracto del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) del título de Ayudante Técnico Sanitario o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebel-

des que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función, expedido por el Director Provincial de Salud de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.

5. Declaración complementaria de conducta ciudadana expedida conforme a la Ley 68/1980 de 1 de diciembre.

6. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Si los aspirantes seleccionados tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos, en tal caso, de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor los aspirantes seleccionados no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 11-2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial formulará propuesta a favor de los aspirantes de mayor puntuación que les sigan en la lista calificadora del Tribunal.

Décima. — *Toma de posesión.* Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por esta Excm. Diputación Provincial, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días hábiles, contador a partir del siguiente al en que reciban la oportuna notificación del acuerdo corporativo. Si no tomaran posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedarán anuladas todas sus actuaciones en cambio si mediara causa justificada invocada antes de la expiración del plazo y debidamente acreditada a juicio de la Corpora-

ción, podrá concedérseles una prórroga por período no superior a la mitad de éste, conforme a lo prevenido en el art. 34-2 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 6 de noviembre de 1981.
El Presidente, Francisco Montoya Ramos.

* * *

PROGRAMA ANEXO

Tema 1. — Conceptos generales y epidemiológicos de las enfermedades infecciosas. Nociones sobre las fuentes de infección y mecanismos de transmisión y propagación. Medidas generales de profilaxis. Portadores. Manipuladores de alimentos.

Tema 2. — Aplicación de las vacunas antivariólica, antitífica y antidiptérica. Otras vacunaciones profilácticas que puedan ser ordenadas por las autoridades sanitarias. Reacciones postvacunales. Calendario de vacunación.

Tema 3. — La administración de sueros inmunizables: sus clases y accidentes que pueden ocasionar. Técnicas para evitar y tratar las reacciones séricas.

Tema 4. — El agua como alimento y como vehículo de infección.

Tema 5. — Reglas y consejos generales sobre la higiene de la alimentación. Nociones fundamentales de la dieta en los enfermos agudos y crónicos: En el niño sano y enfermo.

Tema 6. — Los síntomas y signos generales de enfermedad; manera de recogerlos para informar al médico. Gráficas de temperatura, pulso y respiración. Otros síntomas y signos externos que pudieran ser de interés para el juicio médico.

Tema 7. — Nociones elementales sobre fiebre tifoidea y brucelosis.

Tema 8. — Nociones elementales sobre cólera y disentería bacilar y amebiana.

Tema 9. — Material necesario para la práctica de las distintas clases de inyecciones. Esterilización del material. Normas para la aplicación de los antibióticos y medicamentos

especiales. Reacciones que pueden presentarse: manera de prevenirlas y tratarlas.

Tema 10. — El «gota a gota» endovenoso y rectal: sus técnicas. La inyección endovenosa: técnica, accidentes más frecuentes y maneras de evitarlos. Técnica de aplicación de las prescripciones de la terapéutica dermatológica y oftalmológica.

Tema 11. — Tomas de sangre para el recuento, fórmula y leucocitaria, velocidad de sedimentación y otros análisis hematológicos.

Tema 12. — Importancia y técnica de la toma de muestras por los correspondientes análisis higiénico-sanitarios y clínicos no hematológicos.

Tema 13. — El A. T. S. titular como auxiliar del médico en la fisioterapia. El masaje. Rehabilitación. Movilización activa y pasiva. Técnicas y aparatos de más corriente uso.

Tema 14. — Medicamentos anti-sépticos de acción local. Medicamentos antiparasitarios.

Tema 15. — Concepto de asepsia y antisepsia quirúrgica. Preparación del Cirujano y Ayudante, desinfección de las manos, campo operatorio y material e instrumental para una correcta asistencia quirúrgica. El A. T. S. como auxiliar del Médico en las intervenciones quirúrgicas.

Tema 16. — Concepto de anestesia. Vías de administración de los anestésicos. Anestesia general, regional, raquídea y local. El A. T. S. como auxiliar del Médico en la anestesia.

Tema 17. — Hemostasias. Prevención y supresión de la hemorragia. Conducta del A. T. S. hasta la llegada del Médico.

Tema 18. — Infección de las heridas. Prevención y lucha contra la infección. Cicatrización de las heridas. Signos indicadores para la renovación de las curas. Curas tardías, sus indicaciones.

Tema 19. — Asfixia por obstrucción mecánica de las vías respiratorias. Asfixia por parálisis respiratoria. Reanimación respiratoria y cardíaca. Oxigenoterapia.

Tema 20. — Abdomen agudo. Signos de peritonitis. Hernia estrangulada. Conducta de urgencia hasta la llegada del Médico.

Tema 21. — Asistencia de urgencia a los traumatizados. Conceptos generales de los traumatismos abiertos y cerrados. Importancia de la

topografía en la valoración de las lesiones. Normas generales de actuación ante un traumatizado hasta la llegada del Médico.

Tema 22. — Fracturas y luxaciones. Características especiales de estos traumatismos en la asistencia de urgencia y conducta del A. T. S. hasta la llegada del Médico.

Tema 23. — Asistencia de urgencia a los traumatizados craneoencefálicos y de la columna vertebral. Asistencia de urgencia a los traumatizados de tórax y abdomen. Conducta del A. T. S. hasta la llegada del Médico.

Tema 24. — Quemados, congelados, electrocutados, asfixiados y gaseados. Características especiales y conducta del A. T. S. en la asistencia de urgencia.

Tema 25. — Enunciación de las intoxicaciones y envenenamientos más frecuentes. Métodos urgentes de tratamiento.

Tema 26. — Actuación del A. T. S. ante los accidentes domésticos, de tránsito, laborales y deportivos.

Tema 27. — El coma: sus causas. Actuación de urgencia.

Tema 28. — La asistencia al parto, alumbramiento y puerperio normales. Preparación del material para su asistencia.

Tema 29. — Cuidados del recién nacido y técnica de reanimación. Profilaxis de la ceguera. Higiene del recién nacido.

Tema 30. — Misión del A. T. S. en Servicios Psiquiátricos ambulatorios.

Tema 31. — Misión del A. T. S. con pacientes hospitalizados agudos y subagudos, así como con pacientes hospitalizados crónicos en Psiquiatría.

Tema 32. — Causas generales de las enfermedades mentales: neurosis, oligofrenias, alcoholismo, toxicománias, epilepsias, esquizofrenias.

Tema 33. — Entidades Provinciales. La Diputación.

Tema 34. — El personal de las Corporaciones Locales. Situaciones administrativas del funcionario.

Tema 35. — Derechos y deberes del funcionario. Régimen disciplinario.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número tres

Don José Luis Brizuela García, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Doy fe: Que, en los autos a que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 20 de octubre de 1981. Vistos por el Ilustrísimo señor don José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno y en funciones en el de igual clase número tres por vacante, los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre resolución de contrato de compra-venta y otros extremos, seguidos entre partes, de la una y como demandante don Angel Manuel Ruera Pablos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, representado por el Procurador don Tomás Berrueco Quintanilla y dirigido por el Letrado don Miguel Angel Bañuelos Redondo y de la otra y como demandados don Angel y don Luis Espinosa Ruiz, mayores de edad, conductores, el primero residente en Burgos y el segundo en Alemania, ambos por su incomparecencia en situación de rebeldía procesal

Fallo: Que, estimando formulada por el Procurador don Tomás Berrueco Quintanilla, en la representación de don Angel Manuel Ruera Pablos, debo declarar y declaro resuelto el contrato de ventas a plazos suscrito entre el actor y demandado don Angel Espinosa Ruiz y en su consecuencia, debo condenar y condeno a dicho demandado y a don Luis Espinosa Ruiz, a que devuelvan al actor el camión objeto de dicho contrato, con derecho a devolver el actor la cantidad de diecisiete mil doce pesetas, cantidad resultante entre lo entregado y la deducible y todo ello con expresa imposición de las costas causadas a los demandados. Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados en la forma establecida en la Ley de enjuiciamiento civil para los rebeldes, a menos que la ac-

tora solicite su notificación personal dentro del plazo de tercer día, lo pronuncio, mando y firmo. José Luis Olías, firmado y rubricado. La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que mediante la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, sirva de notificación al demandado rebelde don Angel Espinosa Ruiz, residente en Alemania, lo expido y firmo en Burgos, a 24 de octubre de 1981.—El Secretario (ilegible).

6490.—3.790,00

Anuncios Oficiales

Magistratura de Trabajo Núm. 1

Cédula de citación y requerimiento

En virtud de providencia dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo Decano de esta capital y su provincia, don José María Alvarez-Cienfuegos Suárez, en autos seguidos ante esta Magistratura por don Rafael Romero Valdivielso, contra la empresa Comercial Castellana Tableros, S. L., sobre Liquidación Final, número 1.228/81, ha sido señalado el día 16 de diciembre de 1981 y hora de las 10 de su mañana para celebrar el acto de conciliación previo y el mismo día seguidamente para juicio, de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa demandada Comercial Castellana Tableros, S. L., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, carretera de Logroño, número 110 y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para dichos actos, así como para la prueba de confesión judicial en el juicio en la persona con poder suficiente para absolver posiciones, con la advertencia, de que de no comparecer se la podrá tener por confesa en cuanto a los hechos de la demanda. Igualmente para que sirva de requerimiento a referida empresa, para que aporte al acto del juicio los recibos y nóminas de salarios correspondientes al tiempo de trabajo en la misma por el actor, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia en Burgos, a 16 de noviembre de 1981.—El Secretario (ilegible).